



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13863

22/05/2020

32541

AUTOR/A: CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que el motivo por el que se ha dictado la Orden de Servicios 02/2020, ha sido la reciente declaración del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Andalucía, que estima no ajustada a derecho la aplicación automática de los medios coercitivos consistentes en la utilización de esposas en todo tipo de desplazamiento o salida de la celda de un interno.

Dado lo expuesto, ordena cesar en la aplicación de la citada Orden por ser contraria al ordenamiento penitenciario al crear un régimen de vida distinto y ajeno a los contemplados en el vigente Reglamento Penitenciario, excediendo así los límites a la capacidad innovadora que el ordenamiento jurídico impone a las normas de carácter interno.

En lo relativo a los internos clasificados como FIES 1 Control Directo (CD), se aplican las previsiones contenidas al efecto en el epígrafe 2.1 de la Instrucción 17/2011, y en el supuesto concreto de aplicación del medio coercitivo de esposas, lo dispuesto en la Instrucción 3/2018.

Por último, cabe señalar que el Ministerio del Interior ha informado favorablemente en múltiples ocasiones sobre el reconocimiento de los funcionarios de prisiones como agentes de la autoridad.

Madrid, 24 de junio de 2020